

Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2022-00130-00 recibida hoy 29 de noviembre a las 16.00 horas procedente de la Oficina Judicial de esta ciudad, con atento informe que efectuada la búsqueda en la página web de la Rama Judicial no se encontró acción de tutela promovida en este Distrito Judicial por la parte actora. Bucaramanga, noviembre 29 de 2022.

Escaneado con CamScanner

SILVIA JULIANA ARAQUE GARCÍA
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

BUCARAMANGA – SANTANDER

68001408801420220013000

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: EXP. No. 2022-00130– ACCIÓN DE TUTELA contra SANITAS EPS.
Accionante: JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ROJAS COMO AGENTE
OFICIOSO DE MARÍA DEL CARMEN ROJAS DE RODRÍGUEZ.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ROJAS como agente oficioso de su progenitora MARÍA DEL CARMEN ROJAS DE RODRÍGUEZ. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito a la parte actora, así como al representante legal de SANITAS EPS.
2. Requiérase al representante legal de la accionada y/o a quien haga sus veces, para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, precisando los siguientes aspectos:

2.1. Sí MARÍA DEL CARMEN ROJAS DE RODRÍGUEZ se encuentra afiliada a SANITAS EPS, en caso afirmativo explicar en qué condición, desde qué fecha y cuál es su estado de aportes.

2.2. Sí MARÍA DEL CARMEN ROJAS DE RODRÍGUEZ se encuentra recibiendo los servicios en salud por parte de SANITAS EPS, en caso afirmativo indicar en qué IPS y todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

2.3. Sí a MARÍA DEL CARMEN ROJAS DE RODRÍGUEZ se le ha autorizado traslado a la ciudad de Bucaramanga para su atención en salud, así como el servicio de cuidador 24 horas, silla de ruedas u otros insumos por parte de su médico tratante, en caso afirmativo remitir los soportes documentales pertinentes.

2.4. Sí a MARÍA DEL CARMEN ROJAS DE RODRÍGUEZ y su acompañante se le han autorizado cobertura del servicio de transporte y alojamiento en una ciudad diferente a la de su residencia.

3. Vincúlese a la presente actuación a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES, CLÍNICA COLSANITAS S.A., CLÍNICA UNIVERSITARIA COLOMBIA y al ciudadano JOSE MARÍA RODRÍGUEZ, para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.

4. Ponerse de presente a la parte accionada y las vinculadas que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.

5. Acompáñese copia de la demanda de tutela.

6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, reading "Ana Josefa Villarreal Gómez". The signature is fluid and cursive, with the first letter 'A' being particularly large and stylized.

ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ